

Los citados funcionarios deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El Gobernador civil de Santander ordenará la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copias certificadas de las diligencias de toma de posesión y cese de dichos funcionarios dentro de los ocho días hábiles siguientes al de aquel en que se hubiese efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

23585

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la permuta de los cargos de los Secretarios en propiedad de la Agrupación de Alcántara de Júcar-Sellent y Cotes y del Ayuntamiento de Bicorp, de la provincia de Valencia.

Examinadas las instancias documentadas de don José Manuel Merino Mora y don Miguel Aparicio Navarro, respectivamente, en solicitud de autorización para permutar las Secretarías de Alcántara de Júcar-Sellent y Cotes con la de Bicorp, de la provincia de Valencia, ocupadas en propiedad por ambos interesados y en este orden, y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos legalmente exigidos, así como los informes favorables de ambas Corporaciones,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1, b), del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con los artículos 340 de la Ley de Régimen Local y 98 del mencionado texto reglamentario, ha resuelto conceder a don José Manuel Merino Mora y don Miguel Aparicio Navarro autorización para permutar entre sí las Secretarías de la Agrupación de Alcántara de Júcar-Sellent y Cotes con la del Ayuntamiento de Bicorp, de la provincia de Valencia, que actualmente ocupan en propiedad y por este orden.

Los citados funcionarios deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El Gobernador civil de Valencia ordenará la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copias certificadas de las diligencias de toma de posesión y cese de dichos funcionarios dentro de los ocho días hábiles siguientes al de aquel en que se hubiese efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23586

ACUERDO de 28 de septiembre de 1981, de la Comisión Permanente, por el que se nombra a don Luis Fernández Álvarez, Juez unipersonal suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Teruel.

De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, de 11 de junio de 1948, modificado parcialmente por Decreto de 26 de febrero de 1976, vista la propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza e informe de la misma,

Esta Comisión Permanente ha acordado nombrar a don Luis Fernández Álvarez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, para el cargo de Juez unipersonal suplente del Tribunal Tutelar de Menores de dicha capital.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23587

ORDEN de 16 de septiembre de 1981 por la que se convoca concurso entre Funcionarios de Carrera de los Cuerpos de Arquitectos y de Ingenieros Superiores de Vivienda para proveer determinadas vacantes de destino correspondientes a los mismos.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los Servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes a los Cuerpos de Arquitectos (AO2VI) y de Ingenieros Superiores de Vivienda —especialidad de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos— (AO2VI), incluidos los de determinados Entes Autonómicos y Preautonómicos.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a los expresados Cuerpos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Vacantes.—Podrán solicitarse las que figuran en el anexo I de la presente, así como las que resulten, con nivel de Sección o inferior, en Servicios Periféricos del Departamento como consecuencia de este concurso.

2.ª Solicitantes.—1. Pueden participar en el presente concurso con carácter voluntario:

a) Los funcionarios de los referidos Cuerpos que se hallen en la situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren

b) Los que se hallen en comisión de servicio dentro de este Departamento —salvo los que tengan señalado un plazo determinado de duración—, en cuanto a los puestos de la localidad a que se refiere dicha comisión, sin perjuicio de su participación voluntaria en los restantes.

Los funcionarios obligados a participar deberán solicitar todas las vacantes que se anuncian, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los Servicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por el incumplimiento de la obligación a participar.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino, que exigirá la existencia previa de vacante en la plantilla presupuestaria del respectivo Cuerpo, implicará el reingreso al servicio activo, a cuyo fin, y en relación con los mismos, se tendrán en cuenta las normas del artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, a), del Real Decreto 1660/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente, y artículo 8, 1, a), del Real Decreto 2330/1980, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre siguiente), quienes se hallen transferidos a la Generalidad de Cataluña y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente, tendrán derecho de preferencia para el reingreso al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a dicha situación administrativa.

3.ª Solicitudes.—Se dirigirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo (Subdirección General de Personal Funcionario), mediante instancia que podrá presentarse en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, ajustada al modelo aprobado por resolución de 3 de junio de 1987 («Bole-